

**III. Otras disposiciones****Consellería del Mar**

*ORDEN de 20 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2019.*

La Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, define el marisqueo como el ejercicio de la actividad extractiva, desarrollada a pie o desde embarcación, en la zona marítima o marítimo-terrestre dirigido de modo exclusivo y con artes selectivas y específicas a la captura de una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, con fines de comercialización.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos, modificado por el Decreto 237/2002, de 11 de julio, establece que la extracción de marisco estará sujeta al Plan General de Explotación Marisquera aprobado con carácter anual por la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (hoy en día Consellería del Mar).

En esta orden se establece el régimen necesario para que la explotación marisquera en Galicia se realice durante todo el año con las garantías de una buena gestión del recurso.

A través de los planes se desarrolla el sistema de cogestión de los recursos marisqueros entre la administración y el sector.

El mecanismo de elaboración del Plan general permite a las entidades asociativas del sector la participación activa en la gestión de los recursos marisqueros mediante la presentación de planes de explotación para las autorizaciones y para las zonas de libre marisqueo en las que procuran una mejora de la explotación con respecto a las normas generales de libre marisqueo. Adquieren especial relevancia las actividades de semicultivo y regeneración, control y vigilancia que previene los planes de explotación, elemento fundamental para la recuperación y mejora de las zonas productivas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la administración evalúa el régimen de gestión de la explotación de los recursos teniendo en cuenta las variables biológicas y el estado de los stocks, así como las variables socioeconómicas de la gestión y, si procede, introduce las mejoras necesarias, con el fin de asegurar una explotación sostenible y alcanzar una mayor rentabilidad económica.

CVE-DOG: d04sxi62-tqf6-num4-zkf5-k8wzeqpscr00



Los planes de explotación son el resultado de un estudio continuado de la evolución de los recursos y del hábitat. Muchos de los trabajos realizados para la elaboración y desarrollo de los planes de explotación aportan información que puede ser encuadrada en los descriptores e indicadores definidos por la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) como criterios para definir el buen estado medioambiental.

Los planes de explotación incorporan información estandarizada que puede encuadrarse en los descriptores 1, 2, 3, 6 y 10 de la DMEM. Los resultados de la información ambiental del plan de gestión recogida a lo largo de toda la costa gallega para ser tratada como descriptora del estado de los recursos marinos y del medio marino, le confieren un gran potencial debido a su extensión en el espacio y a su continuidad en el tiempo.

El marisqueo, ejercido a través de los planes de explotación, se ajusta a una perspectiva sistémica adecuada en la medida en que mejora la biodiversidad, fomenta el uso adecuado del territorio, puede contribuir a minorar o adaptarse al cambio climático, y se ajusta al concepto de infraestructura verde (o azul en el caso de medios acuáticos). El marisqueo, a través de los planes de explotación, responde al concepto de infraestructura verde en la medida en que favorece o mantiene los servicios ecosistémicos, aplica la restauración ecológica, y mejora la conectividad.

La orden regula, las solicitudes y plazos de los planes zonales y planes de explotación marisquera. El desarrollo de los planes de explotación marisquera adopta realizarse mediante autorizaciones mensuales de las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar. La experiencia del sector en la explotación de los recursos y el seguimiento técnico de la actividad permite que actualmente estén perfectamente delimitados los bancos marisqueros por especie comercial, se conozcan los niveles de captura de cada una, y se pueda analizar el resultado del esfuerzo pesquero a que están sometidos dichos bancos.

La gestión del recurso en los planes de explotación vigentes, junto con el seguimiento técnico permanente, permite incrementar el período de autorización de la actividad marisquera, por lo que se considera oportuno posibilitar el desarrollo trimestral de los planes de explotación.

Cuando se den circunstancias de fuerza mayor que dificulten o impidan el desarrollo previsto del plan de explotación, las jefaturas territoriales, competentes para autorizar la actividad extractiva, podrán adaptar las medidas de gestión con el objeto de optimizar el rendimiento biológico y económico de los bancos marisqueros.



La Orden regula, asimismo, y como medida para una mejor conservación, los períodos autorizados para la extracción de los diferentes crustáceos, teniendo en cuenta los datos científicos disponibles.

Las medidas de gestión para la explotación del centollo, buey y del pulpo, se desarrollarán a través de planes de gestión específicos para estas pesquerías. De igual manera, el uso del bou de vara y el bou de mano para la extracción de moluscos bivalvos se autorizará a través de un plan de gestión para estas modalidades.

Las entidades asociativas del sector, en el ámbito de los planes de explotación marisquera, pueden reservar zonas en las que las personas titulares de licencias marítimas de pesca recreativa puedan capturar hasta 50 poliquetos al día, siempre que no interfieran con la actividad marisquera.

Las entidades asociativas titulares de planes de explotación, podrán llevar a cabo el control de estas actuaciones, en el marco de las operaciones de salvaguarda del medio marino y de sus especies que están realizando.

Las zonas reservadas por las entidades para esta actividad estarán publicadas en la página web <https://www.pescadegalicia.gal/gl/poliquetos>, y podrán ser actualizadas durante este año.

Por lo tanto, examinados los planes de explotación remitidos por las entidades, consultadas estas en la elaboración de las normas relativas a las zonas de libre marisqueo, vistos los informes emitidos por el personal técnico de esta consellería, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 423/1993, de 17 de diciembre,

**DISPONGO:**

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el conjunto de normas y orientaciones destinadas a regular y programar la extracción del marisco para el año 2019.

2. También es objeto de esta orden regular las solicitudes y plazos para:

- a) La presentación de los planes zonales.
- b) La presentación de los planes de explotación marisquera.



3. Los procedimientos administrativos regulados en esta orden son los siguientes:

a) Planes de explotación marisquera (PE 403A).

b) Planes zonales (PE 403C).

c) Autorización de extracción, traslado, resiembra, limpieza en planes específicos de explotación marisquera (PE 403D).

d) Autorización de extracción, traslado, resiembra, limpieza en planes de explotación para autorizaciones o concesiones marisqueras (PE 403E).

#### Artículo 2. *Planes de explotación en autorizaciones marisqueras*

1. Se aprueban los planes de explotación para el año 2019, para las zonas de autorización, presentados por las entidades asociativas del sector, que se relacionan en el cuadro A. Los planes de explotación se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las autorizaciones marisqueras para las cuales no se presentaron planes de explotación o para aquellas en las que si presentaron pero no fueron aprobados, se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

#### Artículo 3. *Planes específicos de explotación para las zonas de libre marisqueo*

1. Se aprueban los planes de explotación para el año 2019 para las zonas de libre marisqueo, presentados por las entidades asociativas del sector que se relacionan en el cuadro B. Los planes de explotación se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las zonas para las que no se presentaron planes específicos de explotación o para aquellas en las que se presentaron pero no fueron aprobados, se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

3. Si no existe acuerdo de reparto de la zona de trabajo entre los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación, las zonas de los dos sectores quedarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea de la bajamar máxima escorada.



**Artículo 4. Zonas de libre marisqueo para el año 2019**

1. Como norma general, se autoriza la extracción de moluscos en las zonas de libre marisqueo, no sujetas a plan específico, desde el 2 de enero al 29 de marzo y desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.

2. Las cotas máximas de captura para las zonas de libre marisqueo en la Ría de Arousa serán las recogidas en el cuadro C, y para el resto de las zonas de libre marisqueo serán las recogidas en el cuadro D. Las cotas máximas de captura podrán ser aumentadas o disminuidas por la dirección general competente en materia de marisqueo dependiendo del estado del recurso.

3. Para trabajar con rastro de vieira o volandeira (para volandeira, zamburiña, ostra y rabioso) en las zonas de libre marisqueo se remitirá la solicitud a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de inicio de la extracción, especificando la relación de embarcaciones, especie objeto de explotación y zonas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 155 del Decreto 15/2011, del 28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipamientos y técnicas permitidos para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. Las zonas de trabajo de los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación en las zonas de libre marisqueo, estarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea de la bajamar máxima escorada.

**Artículo 5. Crustáceos**

Los períodos autorizados en el año 2019 para la extracción de las especies de crustáceos se establecen en el cuadro E.

**Artículo 6. El desarrollo de los planes de explotación**

1. Las entidades titulares de planes de explotación aprobados dirigirán las solicitudes para el desarrollo de la actividad a las jefaturas territoriales correspondientes de la Consejería del Mar.

2. Las entidades podrán presentar solicitudes para desarrollar la actividad marisquera durante un período mínimo de un mes y máximo de tres meses. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.



3. Los formularios normalizados a los que se refiere el apartado anterior se corresponden con el anexo IV (PE 403E), para los planes en las autorizaciones marisqueras, y con el anexo III (PE 403D), para los planes específicos en zonas de libre marisqueo.

4. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.1 de esta orden.

5. Las jefaturas territoriales, de acuerdo con lo previsto en el plan de explotación, dictarán resolución autorizando las actividades de marisqueo o denegando la extracción, expresando las fechas concretas de la actividad y demás normas necesarias para el desarrollo del plan de explotación.

La falta de resolución expresa determinará la autorización presunta de la actividad siempre que la solicitud se presentase con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad; de otra forma se considerará desestimada.

6. El traslado de semilla, la limpieza de los bancos marisqueros, así como las actividades de semicultivo necesarias para la mejora de la producción, requerirán de la autorización y podrán llevarse a cabo durante todo el año, conforme a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.

#### Artículo 7. *Adaptación de las medidas de gestión durante el desarrollo del plan*

1. Las medidas de gestión aprobadas podrán ser adaptadas, mediante orden de la consejería, cuando se produzcan circunstancias de fuerza mayor o debidamente justificadas que dificultan o impidan el desarrollo previsto del plan de explotación. Entre estas circunstancias estarían, entre otras, los episodios de biotoxinas, la mortalidad de los recursos o cambios imprevistos en la clasificación de las zonas de producción.

2. La Consellería del Mar podrá autorizar la adaptación de las medidas de los planes de explotación con el objeto de optimizar el rendimiento biológico y económico de los bancos marisqueros.

3. La Consellería del Mar, con las autorizaciones de la actividad, podrá adaptar las medidas de gestión a dichas circunstancias cuando exista:

a) Solicitud motivada de la entidad titular del plan de gestión avalada por informe de su personal técnico.



b) Informe favorable sobre el estado de los recursos emitido por el personal técnico de la consellería.

c) Informe favorable del servicio competente en materia de marisqueo.

#### Artículo 8. *De los planes zonales*

1. La Consellería del Mar podrá adoptar planes zonales, que contendrán medidas reguladoras de la actividad pesquera, aplicadas en una zona y en un período de tiempo determinado, que tenga por objeto, entre otros, nuevas especies, nuevas artes, modificación o uso diferente de lo establecido en los planes de gestión, así como nuevas medidas de gestión, incluyendo limitación de capturas, capacidad y esfuerzo pesquero, de acuerdo con lo establecido en artículo 7.2.a) de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

2. Las entidades asociativas del sector dirigirán las solicitudes del plan zonal de marisqueo a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

3. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

4. El formulario normalizado se corresponde con el anexo II (PE 403C) de esta orden.

5. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.2 de esta orden.

#### Artículo 9. *Subsanación de la solicitud de los planes zonales*

1. La dirección general competente en materia de marisqueo, como órgano responsable de la tramitación de la solicitud, comprobará que reúnen todos los requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para evaluar la solicitud del plan zonal. De no ser así, se considerará que desistieron de su petición tras resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La documentación requerida para la subsanación de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. No se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 a aquellas solicitudes que no contengan como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que serán inadmitidas, luego de la correspondiente resolución:

a) Justificación y objetivos del plan zonal.

b) Objetivos de explotación.

c) Evaluación del recurso realizada y/o valoraciones realizadas sobre el uso y las características de los útiles, equipos y técnicas para el marisqueo.

d) Plan de extracción y comercialización.

e) Plan financiero.

#### Artículo 10. *Resolución*

1. La resolución de las solicitudes presentadas le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con el dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. *De los planes de explotación*

1. Las entidades asociativas del sector, dirigirán las solicitudes a la dirección general competente en materia de marisqueo antes del 1 de noviembre.

2. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

3. El formulario normalizado al que se refiere el apartado anterior se corresponde con el anexo I (PE403A) de esta orden.

4. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.3 de esa orden.





**Artículo 12. Subsanación de la solicitud**

1. Las jefaturas territoriales, como órganos responsables de la tramitación de la solicitud, comprobarán que reúnen todos los requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarias para evaluar el plan. Si así no lo hiciesen, se considerará que desistieron de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La documentación requerida para subsanación de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. No se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 a aquellas solicitudes que no contengan como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que serán inadmitidas, tras la correspondiente resolución:

- a) Objetivos de explotación.
- b) Evaluación del recurso.
- c) Plan de extracción y comercialización.
- d) Plan financiero.

**Artículo 13. Aprobación**

Los planes de explotación serán aprobados mediante orden de la Consellería del Mar, con anterioridad al inicio del año.

**Artículo 14. Presentación de solicitudes**

1. La solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presentase la solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane a través de presentación electrónica. Para estos efectos, se



considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>)

*Artículo 15. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud de desarrollo del plan de explotación en zonas de autorización (anexo III-PE 403D) o de planes específicos de explotación en zonas de libre marisqueo (anexo IV-PE 403E), los datos de la explotación anteriores necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consellería responsables de informar la solicitud. No será necesario el envío de estos datos siempre y cuando estén disponibles en la página de seguimiento técnico habilitada para la consulta de esta información.

2. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud del plan zonal (anexo II-PE 403C), el plan para el año correspondiente.

3. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud del plan de explotación (anexo I-PE403A), el plan de explotación marisquera para el año correspondiente, para el que se empleará el modelo que se puede consultar en la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal/gl/content/plans-de-xestión-e-biodiversidade>).

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone.

6. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere el tamaño máximo establecido o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 16. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección de correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección de correo electrónico, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por temas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



**Artículo 17. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de estos procedimientos deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

**Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería del Mar - con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y a la actualización de la información y contenidos de la Carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales o páginas web.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se indica en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.



**Disposición adicional segunda. *Actualización de modelos normalizados***

Los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en la presente disposición podrán ser modificados con el objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.

**Disposición adicional tercera. *Rastros remolcados***

Los rastros remolcados definidos en la sección cuarta del capítulo IV del Decreto 15/2011, de 28 de enero, sólo podrán capturar especies acompañantes en un porcentaje inferior al 10 % del peso total de las especies objetivo, siempre y cuando no estén sometidas a un plan de gestión aprobado por la Consellería del Mar, cumplan los tamaños mínimos y no estén en veda.

**Disposición adicional cuarta. *Ampliación del número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara***

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 26 de octubre de 2004, por la que se regula la alternancia de artes para embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y durante la vigencia de esta orden, en aquellos planes de explotación en los que los datos resultantes del seguimiento de la explotación, la situación social del sector y los estudios sobre el estado de los recursos así lo permitan, podrá incrementarse el número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones establecidas para cada uno de los planes de explotación.

El incremento de los/las participantes aprobados/as en los planes de explotación de marisqueo con vara se realizará según la resolución de la Dirección General de Desarrollo Pesquero de 22 de octubre de 2013 por la que se aprueba el baremo para incrementar el número de cuotas en las embarcaciones que ya participan en un plan de gestión, y para acceder a la modalidad de marisqueo con vara en el permiso de explotación en el marco de un plan de gestión.

**Disposición adicional quinta. *Permisos de explotación***

Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, la extracción de marisco y la recolección de algas en aguas de la Comunidad Autónoma de



Galicia sólo podrá ser ejercida por las personas y embarcaciones que estén en posesión del preceptivo permiso de explotación, y no serán reconocidas como válidas aquellas autorizaciones emitidas por las propias entidades.

Disposición adicional sexta. *La extracción de marisco en las vísperas de festivos*

Con carácter general, se autoriza la extracción de marisco en las vísperas de festivos durante todo el año 2019, siempre y cuando el estado de los recursos lo permita.

Disposición adicional séptimo. *Extracción de mejillón silvestre*

1. Se prohíbe durante todo el año la extracción de mejillón silvestre en todo el litoral gallego, excepto resolución expresa de la dirección general competente en materia de marisqueo.

2. En el marco de los planes de explotación podrá autorizarse a la extracción de mejillón silvestre cuando su proliferación provoque efectos adversos en la producción marisquera y siempre que proceda de acciones de mejora, acondicionamiento o recuperación de bancos marisqueros.

Disposición adicional octava. *Zonas de extracción de poliquetos por personas titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie*

Dentro del ámbito de los planes de explotación marisquera pueden contemplarse zonas para que las personas titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie puedan capturar un máximo de 50 poliquetos/día, sin interferir con la actividad extractiva.

En la página web <https://www.pescadegalicia.gal/gl/poliquetos> se publicarán las zonas que las entidades asociativas del sector titulares de planes de explotación marisquera, de ser el caso, reservarán para la extracción de poliquetos para pesca marítima de recreo en superficie.

Disposición final primera. *Consulta de los planes de explotación*

Los planes de explotación presentados por las entidades que sirvieron de base para esta Orden estarán disponibles en los servicios centrales, jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Mar, así como en la sede de las entidades responsables de éstos.



Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo*

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de marisqueo para el desarrollo de esta orden y que, con el objeto de la mejora de la gestión de los recursos y en la búsqueda de una explotación sostenible de estos, adopte las medidas de gestión necesarias en función del estado de los recursos y de los informes emitidos por el personal técnico.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2018

Rosa M<sup>a</sup> Quintana Carballo  
Conselleira del Mar





## CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fonte Santa Helena-Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV	Lagunas de Baldaio	30	De enero a diciembre	Fuente Santa Helena (caseta)
A.M Esteiro do río Anllóns	A pie	B	Zona de autorización (margen derecha de la ensenada del río Anllóns, entre isla Cagallóns y línea de punta Revoltas y ensenada de Insua	115	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de autorización de la parte interna de la ría de O Burgo, entre el puente de O Pasaxe y el puente de O Burgo	80	De enero a diciembre	Casa de los vigilantes en el antiguo parque Abella
C.P. A Coruña	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de autorización de la parte interna de la ría de O Burgo, entre el puente de O Pasaxe y el puente de O Burgo	75	De enero a diciembre	Bajo del edificio Copigal (Oleiros)
C.P. A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B, LonV, R	De punta Galduario a punta Peralto	183	enero y de marzo a diciembre	Areal, Friscos y Franco para los bancos de Areal y Raposiños. Ribeira-Merced, lonja de A Pobra
C.P. A Pobra do Caramiñal	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc AR, C, R	De punta Galduario a punta Peralto	150	enero, abril a septiembre, y diciembre	Embarcaciones de vigilancia, puerto Onza de Oro en Escarabote y puerto de A Pobra (pantalán atraque)
C.P. Aguiño	Embarc	AB, AR, C, R, Abc, Rb, AF, Cn, Am, Ch	Zona de autorización	200	De enero a diciembre	Zona de trabajo, Puerto de Aguiño (rampa anexa a la lonja). En condiciones del mar adversas: puerto de Ribeira y puerto de O Castro
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B, O, Abc, Cm, OX, L, N	Playas de Barallobre y Maniños	124	De enero a diciembre	Lonja de Barallobre





CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cabo de Cruz	A pie	AB, AF, AX, B, LonV, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	202	De enero a diciembre	Playa de Barraña: desembocadura del río Coroño, antiguas colonias de verano, centro de salud y bajada a Xión. Playa de A Retorta: bajada a la playa de A Retorta, bajada a Los Baos. Ladera de O Chazo: punta do Chazo, rampa de Angazos y ladera de O Chazo. Playa de Mañóns: bajada de Triñans, bajada de Carmón, aparcamiento de Mañóns y bajada a As Redondas
C.P. Cabo de Cruz	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc, AR, C, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	196	De enero a diciembre	Embarcación de la cofradía en las zonas de trabajo
C.P. Camariñas	A pie Embarc	AF, AX, AB, B, LonV, Lon, Cm	De punta Lago a punta Roda, de punta Sandía a punta Roda, de punta Sandía a punta Insuela, ensenada de A Vasa	160 Solén: 30 Cm: 30	De enero a diciembre	A Vasa (Fraga do Medio, puente de Arroyo-Trasteiro), A Paxariña, Area da Vila y Linguade, Canal Río Ponte-Ariña (Ariño, Leis)
C.P. Cariño	A pie	AF, AB, AX, B, LonV, OX	Autorizaciones de la cofradía de Cariño (margen izquierda de la Ría de Ortigueira) Entre punta Figueiroa y punta Leixa	160 LonV: 20	De enero a diciembre LonV: de julio a septiembre	Punta Figueroa, punta Sismundi, puerto de Sismundi, Macelos, punta Promontorio y punta Fornelos
C.P. Cedeira	A pie	B, AF, Cm	Ensenada de Esteiro y Ensenada de Pantín	198	De enero a abril y de junio a diciembre	O Cubilote en la ensenada de Esteiro, el Alfunil en la ensenada de Pantín y la Caseta de Villa Herminia en Vilarrube



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, LonV, Cm, L, O, OX	Desde el sur puerto de Ortigueira-punta de O Pinar- punta Pedrouselo; puerto de Ortigueira-punta Mouras-punta Canteira-punta Cabalar-playa San Martín; Entre puerto de Ortigueira y punta Gándara y la Ensenada de Ladrado, entre Pena de Foz y Pena de S. Pedro	150	De enero a diciembre	Puertos de Ortigueira y Ladrado, Cano de Cabalar, Lagarea
C.P. Ferrol y Barallobre (plan conjunto)	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, C, R, Abc, O	Autorización das Pías: entre la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de As Pías, hacia el interior de la ría, excepto la ensenada de A Gándara. Entre la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de As Pías y la línea imaginaria que une el extremo este del puente de As Pías con la punta de O Montón). Línea imaginaria que une el extremo este del puente de As Pías con la punta de O Montón y la línea imaginaria que une la punta de O Montón con la punta de As Pías	200	De enero a diciembre	Embarcación de vigilancia y a flote en las zonas de extracción
C.P. Ferrol	A pie	AF, AB, AX, B, O, N, OX, C, R, Abc	San Felipe, ensenada de Laxe (entre punta de As Vellas y castillo de San Felipe), ensenada de Cabana-A Malata, playa de Caranza-Montón, O Couto (de punta Cornida al puente de la autopista, entre el banco de As Pías y la línea de costa), playa de A Graña	180	De enero a diciembre	Lonja de Ferrol
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, O, AX, LonV, Cm. OX	Entre final de la playa grande de Miño y punta Allo y entre el canal de Hervás y punta Curbeiros	110	De enero a diciembre	Punto de venta de O Pedrido



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Mugarodos	A pie	AB, AF, AX B, Abc, O OX, Cm, N, Lon, R	Punta Promontoiro-Rampa de O Seixo; Punta Redonda-Punta Leiras; Punta Leiras-Punta. Promontoiro; Torres San Martín-Punta Redonda y Beiramar.	132	De enero a diciembre	Nande, Baño, Santa Lucia, Barca
C.P. Muros	A pie	B, AF, AB, AX, Ar, Cn, Am	Playa de A Virxe y playa de Abelleira	65	De mayo a septiembre	Anido y Virxe, en la playa de A Virxe y Bornalle, Liñares y Mondelo en la playa de Abelleira, muelles y lonjas de Muros y Esteiro
C.P. Muros	Embarc	AB, AF, AX, Cn, B, C, AR, Abc, Am, R	Playa de A Virxe y playa da Abelleira	50	De enero a mayo y diciembre	Lancha de vigilancia de la cofradía en la zona de trabajo, y en los puertos y lonjas de Esteiro, puerto (rampa de los bateeiros y rampa del Castillo) y lonja de Muros
C.P. Noia	A pie Embarc	AF, AB, AX, B, Cn, Ch, Abc	Zona de autorización	131	De enero a abril, De septiembre a diciembre	A pie: San Cosme, Misela y Broña Embarcación: bateas en pueno Testal y puerto de O Freixo, lonjas de Testal y O Freixo
C.P. Noia	Embarc (rastros de vieira o volandeira)	O	Bancos de ostra de Broña y punta Cabalo Baixo	25	De enero a abril, noviembre y diciembre	Bateas de control cerca de punta Testal y puerto de O Freixo y lonjas de O Freixo y Testal
C.P. O Barqueiro-Bares	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX, LonV, Cm	Zonas de autorización: Salgueira- Pena Ourada; Area da Ponte-punta Cereixeira- punta Preguntoiro, Lama y Area de San Fiz	OX: 180 Resto: 95	De enero a diciembre	Playa de A Lama; Cabecera del Puerto de San Fiz, puente viejo, Fabriquín y muelles N y S de O Barqueiro
C.P. Palmeira	A pie	AF, AX, AB, B, Abc, C, R	De Punta Aguiuncho, por islote de Grades y Pedras Pallares	156	De enero a diciembre	Playas de Cambra, Insuela y Cruces



## CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidade <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Palmeira	Embarc	AB, AR, AF, Abc, C, B, R, AX	Punta Aguiuncho, islote de Grades y Pedras Pallares	140	De enero a diciembre	Puerto de Palmeira
C.P. Pontedeume	A pie	AF, AX, AB, B	Entre playa Almieiras y punta Carboeira: A Magdalena, O Fabal y O Oito	168	De enero a diciembre	Lonja de Pontedeume
C.P. Pontedeume	Embarc	AF, AX, AB, B, O	Entre playa Almieiras y punta Carboeira: A Magdalena, O Fabal y O Oito	190	De enero a diciembre	Lonja de Pontedeume
C.P. Rianxo	A pie	AF, AB, AX, B, LonV	De punta Neixón a río Té, de punta de A Torre a punta Fincheira, de punta Fincheira a punta Palleiro, de punta Portomouro a punta Bodión y de punta Bodión a punta Leixón	190	De enero a diciembre	Zona de producción: Bodión, Agüeiros, Ladeira Quinteiro, puerto-Beluso, A Torre, puerto Rianxo, Tanxil, As Cunchas, Sertaxes y puerto Leiro
C.P. Rianxo	Embarc	AF, B, AB, AX	De Bodión a punta Portomouro; de Bodión a punta Leixón; de Leixón a río Té, y de río Té a punta Fincheira; de punta Fincheira a punta Palleiro	143	De abril a septiembre y diciembre	Plataforma de batea frente a Rinlo, puerto de Rianxo (Lobeiras) o punta Fincheira, frente a Tanxil y lonja de Rianxo
C.P. Ribeira	Embarc	AB, AR, AF, AX, C, B, R	De punta Aguiúncho a Eiró Grande; de Eiró Grande a Carabancelo; de Carabancelo a Redonda Vella; de Redonda Vella a punta Castro	190	De enero a diciembre	Embarcaciones de vigilancia en las zonas de trabajo(entrada dársena y puerto Ribeira, Laxas y Pías de Castiñeiras, Airós y Carabancelo) y vendeduría de la cofradía en la lonja de Ribeira
C.P. Ribeira	Embarc (rastros de vieira o volandeira)	O	De punta Aguiúncho a Eiró Grande; de Eiró Grande a Carabancelo; de Carabancelo a Redonda Vella; de Redonda Vella a punta Castro	30	Noviembre y diciembre	Embarcaciones de vigilancia en las zonas de trabajo y lonja de Ribeira
C.P. Sada	A pie	AF, AB, AX, B	Zona de autorización: playa de Sada	108	Enero y de mayo a diciembre	Playa de Sada
Ría de Arousa, S.Coop. Galega	A pie Embarc	AF, AX, AB, B,Cm	De punta Portomouro a punta Pedra Rubia	A pie:107 Emb: 150	De enero a diciembre	Punto de Vigilancia A Fontenla, punta pedra Rubia, Portomouro, local de la entidad



CUADRO A: PLANS DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, Abc, AX, B, R, Cm, LonV, N, L	Intermareal de Sapeiras de Terra hasta punta Quilme (incluido hasta Espiñeiro) en el sentido de las agujas del reloj	160	De enero a diciembre	Sapeira, Riasón, Cantareira, O Bao, Camaxe, Concerrado, Xastelas, Aceñas y la lonja de A Illa de Arousa
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R,	De punta Aguiuncho a punta Furado y submareal desde As Sapeiras de Terra hasta punta Quilme (excluidas As Aceñas) en el sentido de las agujas del reloj y Areoso	119	Enero, de abril a septiembre y diciembre	Areoso, Arnela, Concerrado, Bao, lonja de A Illa de Arousa
C.P. Aldán-Hío	A pie	AF, AB, AX, B, C, L, Cm, R	Entre punta Alada y punta Preguntoiro hacia el interior de la ría de Aldán	66 L, Cm: 48	De enero a abril y de junio a diciembre. L: enero, febrero; de mayo a diciembre Cm: de enero a diciembre	Playa de San Cibrán, lonja de Aldán
C.P. Baiona	A pie	AF, AB, AX, B, R, Cm, C	Foz del río Miñor, playa Ladeira, playa de O Burgo, playa de Santa Marta, Paseo de la Lonja, playa Ribeira, playa Barbeira.	130	De enero a diciembre	Rampa de Ruíz, rampa de la chabola, puerto de Santa Marta, lonja de Baiona
C.P. Baiona	Embarc	AR, AB, Cn, C, AF, Abc, R, AX, B	Autorización administrativa (zonas marítimas)	70	De enero a diciembre	Embarcación de vigilancia de la cofradía, lonja de Baiona
C.P. Cambados	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, N, LonV, Cm, L, O	Zona intermareal entre punta Tragove y Rego do Alcalde, con el saco de Fefiñáns. Entre puente Castrelo y punta Borrelo. Entre el puerto de Cambados y el límite de la explotación de la cofradía de O Grove	180	De enero a diciembre	Ribeira de Mouta Lonja de Tragove



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cambados	Embarc	AB, AF, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde a punta Tragove, de punta Borrón y puerto de Cambados hasta punta Borrelo	50	Enero, de abril a junio diciembre	Embarcación de vigilancia en la zona de trabajo, batea y lonja de Tragove
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, B, Abc	A Fangeira	60	De enero a diciembre	Zona de producción
C.P. Carril	A pie	B, AB, AX, AF	Zona de autorización A Fangeira	60	De enero a diciembre	Zona de producción (Fangeira-delegacion)
C.P. O Grove	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, C, R,Cm, L, Ce, Bu	Zonas de autorización	180	De enero a diciembre	O Facho (en Castrelo), lonja de O Grove y vehículo de vigilancia en zonas de trabajo
C.P. O Grove	Embarc	AF, AB, Abc, AX, AR, B, C, R, Ce, Bu	Zonas de autorización	150	De enero a diciembre	Lonja de O Grove, caseta de Castrelo -O Facho; embarcación de vigilancia
C.P. Vilanova	A pie	AF, AB, AX, Abc, B	De regato Aduana a Rego do Alcalde	185	De enero a diciembre.	As Sinas: Con do Caramuxo y Con Grande. Esteiro de Vilamaior: pasarela del esteiro en el lado del Terrón, rampa del Esteiro (polideportivo) y rampa del Esteiro (fábrica de La Fuente). As Carballas: playa Nova, playa de O Barro. Castelete: Con do Castelete. Lonja de Vilanova
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, AR, Abc, B, C, R	Esteiro de Vilamaior, A Corbala, de punta Basella a A Corbala, de punta Basella a punta Sinas, de río Aduana a punta Sinas	80	Enero, de abril a septiembre , diciembre	Embarcación de vigilancia en el Lombo de As Sinas
C.P. Vilaxoán	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, N, LonV, Cm,	De punta Ferrazo a Regato Aduana	175	De enero a diciembre	Playa de Canelas, lonja de Vilaxoán, playa de Preguntoiro, playa de Saíñas, esteiro de O Rial, playa de Borreiros,y playa de Corón





CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS  
(continuación)

(1) Entidad:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadoras
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nome comercial	Nome científico	Abreviatura	Nome comercial	Nome científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cn	Cornicha	<i>Spisula solida</i>
AB	Almeja babosa	<i>Venerupis corrugata</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AR	Ameja rubia	<i>Venerupis rhomboides</i>	Lon	Muergo	<i>Ensis siliqua</i>
AX	Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Abc	Ameixa bicuda	<i>Venerupis aurea</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus (=arcuatus)</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
Ar	Arola	<i>Lutraria spp</i>	OX	Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
Bu	Busano	<i>Murex trunculus</i>	R	Relojito	<i>Dosinia exoleta</i>
C	Escupiña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	S	Saltón	<i>Laevicardium crassum</i>
Cd	Coquina	<i>Donax trunculus</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ce	Cañailla	<i>Bolinus brandaris</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cm	Bígaro	<i>Littorina littorea</i>			



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE LUGO						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. San Cosme de Barreiros-Foz	A pie	AF, B, LonV, Cm, L, OX, AX	Bancos de Fondás, Taro y Fontorto	100	de enero a diciembre	Fondás, Fontorto, Astillero y O Taro
C.P. Celeiro	A pie	AF, OX, Cm, L, B, AX	Entre el puente del tren hasta el canal del puerto de Celeiro; Entrepuentes; Playa de Covas, puente de la Misericordia y Canal; de los Castillos hasta la playa da Abrela	50	De enero a diciembre	A Ponte Nova, canal de la ría, playa de Sacido, playa de Covas, Viveiros
C.P. O Vicedo	A pie	AF, AX, B, OX, LonV, Cm	Desde debajo de los puentes hasta Rego Seco, isla San Martiño, playa de Villabril, playa de Moledos, playa de Fomento, playa Creiximil y Mexilloeira	100	De enero a diciembre	Lonja de O Vicedo
C.P. Ribadeo	A pie	AF, LonV, Cm, L, OX, AX	Dende A Vilavella hasta as Aceñas, Teson Sur y Taro frente As Aceñas	50	De abril a junio y de septiembre a noviembre Lon V: septiembre a noviembre	Vilavella
PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fonte de Santa Helena de Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV	Lagunas de Baldaio	30	De enero a diciembre	Fonte de Santa Helena (caseta)
A.M. Esteiro do río Anllóns	A pie	B	Zonas de libre marisqueo del estuario del río Anllóns	110	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira y Lodeiro
A.M. Rañeiras/os da Ría de Arousa	Embarc	B, AB, AR, AF, AX, Abc, R, C	Lombos do Ulla, Boido y Cabio	151	De enero a abril y de octubre a diciembre	Zona de producción mediante batea o embarcación vigilancia





CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, C, Ch, Cn, AR, Abc	Banco de O Parrote, Valiña (barra de la playa de Santa Cristina) y playa de Oza	Parrote: 40 Valiña/Oza: 35	Parrote: de mayo a agosto Valiña/Oza: de enero a diciembre	Caseta de los vigilantes en el parque Abella
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX, C, Abc	Zonas de libre marisqueo de la ría de O Burgo: desde la boca de la ría de El Pasaxe, As Xubias, hasta el puente de O Pasaxe	80	De enero a marzo y de septiembre a diciembre	Caseta de los vigilantes en el antiguo parque Abella
C.P. A Coruña	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de libre marisqueo de la ría de O Burgo: desde el puente de O Pasaxe hasta la línea imaginaria que va desde el colegio Santiago Apóstol hasta el extremo este de la playa de Santa Cristina	70	De enero a diciembre	Bajo del edificio Copigal (Oleiros)
C.P. A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B, R	Zona intermareal de punta Galduario a punta da Corna	15	De enero a diciembre	Playa Lombiña
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B, Abc, O, Cm	Zona intermareal desde San Valentín hasta la desembocadura del río Beelle	124	De enero a diciembre	Galpón de O Puntal, y lonja de Barallobre
C.P. Cedeira	A pie	Cd	Playa de Vilarrube	21	De enero a abril y de octubre a diciembre	Caseta de Villa Herminia en Vilarrube
C.P. Cedeira	A pie	B, OX, LonV	Playa de Cedeira (o Magdalena)	40 OX: 100	De enero a diciembre	Casa del Pescador en Cedeira
C.P. Corcubión	A pie	AF, AB, AX, B, Lon, L, Cm, Am, R	Desde punta Arnela hasta la desembocadura del río Xallas (Ezaro)	100 Lon: 50 Cm, L: 6	De enero a diciembre	Zona de trabajo y lonja de Corcubión
C.P. Fisterra	Emb	AB, AR, Am, Cn	Bancos infralitorales de la playa de Langosteira	70	De enero a diciembre	Rampa sur y pantalán del puerto de Fisterra y lonja de Fisterra





CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUNA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epoas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, Cd LonV, Cm, L, O, OX	Ensenada de Ladrado (ría de Ortigueira), de la punta del espigón del puerto de Ortigueira hasta la depuradora	160	De enero a diciembre	Puertos de Ortigueira y Ladrado, ponte Ladrado.
C.P. Ferrol e Barallobre (plan conjunto)	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, AR, C, R, O, OX, Abc, S, Bb	Infralitoral de libre marisqueo de la ría de Ferrol, desde la línea de referencia de Monte Ventoso a punta Segaña hasta la línea imaginaria que une punta do Montón a punta de As Pías, incluída Cabana-Malata	250	De enero a diciembre	A flote y en las lonjas de Ferrol, Barallobre y Mugar dos
C.P. Ferrol, Mugar dos y Barallobre (plan conjunto)	Rastro de vieira o volandeira	Z	Zona media de la ría comprendida entre la línea imaginaria que une punta de Os Castros y punta Caranza (excepto las ensenadas de Caranza y Cabana-A Malata) y la línea imaginaria que une punta Redonda y punta de O Vispón	56	De abril a noviembre	Lonjas de Ferrol, Barallobre y Mugar dos
C.P.Lira	A pie	L	De punta Insua a punta Larada	20	De enero a diciembre	Lonja de Lira
C.P. Lira y O Pindo (plan conjunto)	A pie	B, AF	Desde la desembocadura del río Xallas a punta Insua	76	De enero a diciembre	Playa de la Berberecheira: carretera de O Viso Playas de A Lagoa y Portocubelo: lonja de Lira
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, AX, O, LonV, Cm, OX	A pie: Bañobre, xuncal del río Baxoi y río Bañobre, punta Xurela-ponte do Porco, punta Cabana-playa de O Pedrido Embarcación: de punta Curbeiros a punta Mauruxo; de punta Satareixa a punta Allo	A pie: 160 Emb: 30	De enero a diciembre	Punto de venta de O Pedrido,



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajj	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Noia, Muros, Porto do Son y Portosín (plan conjunto)	Embarc	AB, AR, AF, Abc, AX, C, Cn, B, Am, R	Zonas de libre marisqueo entre Monte Louro y punta Uhia, entre punta Ormanda y punta Agueira y banco da Creba 2	48	De abril a septiembre	Embarcaciones de vigilancia en la zona de trabajo, lonja y puerto de Esteiro, lonja y puerto de Muros (rampa de bateiros y rampa de la playa del Castelo)
C.P. Noia y Muros (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Cn	Playa del Castillo, playa de Esteiro y desembocadura del río Maior	25	Abril y mayo	Puertos y lonjas de Esteiro y Muros
PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
Asociación de marisqueo a flote ría de Vigo e C.P. de Baiona e C.P. Arcade	Embarc	AF, AB, AR, AX, B, C, Cn, Abc, Am, R	Sublitorales de la ría de Vigo, excepto la autorización de Baiona	220	De enero a diciembre con rotación de bancos	Zona de trabajo mediante embarcación (zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroas, Barra, Cies, Liméns, ensenada de San Simón) y en las lonjas de Cangas, Moaña, Vilaboa, Arcade, Redondela, Canido, Vigo y Baiona
Asociación de marisqueo a flote da ría de Vigo	Rastro de vieira o volandeira	VOL, Z	Línea imaginaria que une Cabo Home con el faro de Os Carallóns y de faro de Os Carallóns a punta Lameda, hacia el interior de la ría	140	De enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos entre junio y septiembre	Zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroás, Barra, Cies, Liméns y ensenada de San Simón. Lonjas de Canido, Vigo, Redondela, Meira, Cangas, Vilaboa, Baiona y Arcade
C.P. A Guarda	A pie	L	De punta de Os Picos a punta Orelludas	48	De enero a diciembre, con una veda de dos meses	Muelle del puerto Santa M <sup>a</sup> de Oia y lonja de A Guarda
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, R, Cm, LonV, N, L	De punta Quilme (excluido Espiñeiro) a Sapeiras de Terra (hacia el oeste y noroeste de la isla)	160	De enero a diciembre	O Naval, Espiñeiro, Gradín, Avilleira, A Salga, Semuíño, Aguiúncho y lonja de A Illa de Arousa





## CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, AX, Abc, B, C, R, Rb	Líneas imaginarias que unen punta Arruda con punta Laño y punta Carreirón con punta Cuña Alta (incluye Roncadeiras y O Camallón), y de punta Quilme (incluidas Aceñas) a Punta Aguiuncho (hacia el oeste y noroeste de la isla)	102	De abril a septiembre	Campelo, Niño do Corvo, Roncadeiras y lonja de A Illa de Arousa
C.P. Arcade	A pie	AF, AX, B	Zonas intermareales desde la caseta de O Ceboleiro hasta Pedra dos Caralletes	200	De enero a diciembre	Lonja de Arcade
C.P. Arcade y Vilaboa (plan conjunto)	A pie	AF, AX, B	Bancos intermareales de punta Cabalo a pedra de Os Caralletes (Cunchido y Larache)	35	De enero a diciembre	Cunchido
C.P. Bueu	Endeño remolcado	AR	Entre punta Faxilda y punta Samieira (Raxó), entre punta de Debaixo dos Pinos (Marín) y punta Preguntoiro, y entre playa Alada y Punta Couso.	15	Enero y diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu	Rastro de vieira o volandeira (para rabioso)	Rb	Exterior del archipiélago de las islas Ons: al oeste de las islas Ons y Onza, por fuera de los límites del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.	60	De enero a diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu, Portonovo e Aldán-Hío (plan conxunto)	Embarc	AF, AB, Abc, AR, AX, C, Cn, B, Am, Rb, S	De punta Cabicastro a punta Santa Mariña, de la esquina noroeste del convento situado en punta Praceres hasta punta Couso, islas Ons y Onza	229	De enero a diciembre, con una veda de un mes entre abril y mayo.	Lonjas de Portonovo, Aldán y Bueu
C.P. Cambados	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde (Lañeiras de Fóra) a la baliza de Orido, Arnela-Galiñeiro, del muelle de Meloxo hasta As Negreiriñas	145	Enero, de abril a septiembre, diciembre	Embarcación de vigilancia en la zona de trabajo, batea y Lonja de Tragove



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad <sup>(1)</sup>	Modalidad	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cangas	A pie	AB, AF, AX, B, L, Abc, Cm, C	Bancos intermareales desde punta Rodeira hasta punta Couso	120	De enero a diciembre	Lonja de Cangas y zona de trabajo
C.P. Cangas	A pie	L	De punta Rodeira a la playa de Canabal	30	De agosto a diciembre	Lonja de Cangas e isla dos Ratos
C.P. Cangas	Endeño remolcado	AR	Entre cabo Home y faro Borneira y las islas Cíes	40	Enero y de agosto a diciembre	Zona de producción y rampa de la lonja de Cangas
C.P. Carril	A pie	AF, AB, AX, B	Lombos de O Ulla y playa Compostela-A Concha	180	De enero a diciembre	Playa de Compostela-Concha (4 puntos). Lombos do Ulla (2 puntos)
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B	As Malveiras, As Briñas, O Con y Corbeiro	150	De enero a diciembre	Zona de producción
C.P. O Grove	Embarc	AF, AX, AB, Abc, AR, B, C, R	Delimitado en la resolución de apertura (zona de producción: bancos de Moreiras, Meloxo, Migalliñas, Rons, Cantodorxo)	150	De enero a diciembre	Lonja de O Grove y embarcación de vigilancia
C.P. Moaña	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, N, LonV, Cm, C, Cn	Zona intermareal entre punta Travesada y la playa de Canabal	190	De enero a diciembre	Punta Travesada-muelle del forno do cal; Domaio, Tella, Meira, Xunqueira, lonja de Meira; Borna, Con, Tirán o bien en las zonas rocosas trabajadas
C.P. Moaña y Cangas (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Cm, Abc, C	De punta Rodeira hasta la playa de Canabal: isla de Os Ratos	60	De enero a diciembre	isla de Os Ratos y proximidades depuradora de Pilo.
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Abc, Cn, R, Cm, L, LonV, C, R	Zonas intermareales incluídas en la parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Mariña, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento situado en la punta Praceres, en la zona sur de la ría, y desde este punto hasta el faro verde de la escollera de la canalización del río Lérez	160	De enero a diciembre	Caseta de control en Placeres, en Ameixal, na Seca (Combarro); zonas de producción de Raxó



## CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidade <sup>(1)</sup>	Modalidade	Especies <sup>(2)</sup>	Zona de traballo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó, Sanxenxo y Marín (plan conjunto)	Embarc	AF, AB, AX, AR, B, Abc, Cn, C, O, R	Parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Mariña, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento situado en punta Praceres, en la zona sur de la ría y desde punto hasta el faro verde de la escollera de la canalización del río Lérez	153	Enero, de marzo a diciembre	Embarcación en la zona de producción, lonja de Campelo
C.P. Redondela	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, Cm, R, LonV	Zona intermareal desde la Caseta del Ceboleiro hasta la playa de Arealonga (incluida)	160	De enero a diciembre	Sobreiro, O Regato, Punta del Cabo, playa de Cesantes, lonja de Cesantes, A Portela, Portocedeira, Rande, Arealonga
C.P. Vigo	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, Cn, L, Cm	Zona intermareal entre el puntal de A Serra y playa de Arealonga (excluída)	160 L, Cm=40	Moluscos: enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos y rotación de bancos. L y Cm: enero, de abril a diciembre, con una veda para L en octubre y noviembre, y para Cm en febrero y marzo	Toralla, Areiña (A Guía), Bouzas y lonjas de Vigo y Canido
C.P. Vilaboá	A pie	AB, AF, AX, B,	Zona intermareal desde punta Travesada hasta Punta Cabalo	145	De enero a diciembre	Punta Cabalo, Lonja de Santa Cristina, Claudio, Ostral, San Adrián, punta de San Adrián, punta de Travesada
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, Abc, AR, B, C, R	Dique de O Terrón, boya columna eléctrica, columna puente, boya Lañeiras de Fóra, espicho rego do Alcalde	130	Enero, de abril a septiembre y diciembre	Lombo de As Carballas
C.P. Vilaxoán	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B, R	Zona sublitoral entre la línea que une el regato Aduana al islote Gorma y punta Borreiros; de punta Borreiros al muelle de Vilaxoán, de punta Castelete á punta Ferrazo	160	De enero a diciembre.	Embarcación en las escaleras frente a la fachada principal de la lonja de Vilaxoán



CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO  
(Continuación)

(1) Entidad:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadoras
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nome comercial	Nome científico	Abreviatura	Nome comercial	Nome científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cn	Cornicha	<i>Spisula solida</i>
AB	Almeja babosa	<i>Venerupis corrugata</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AR	Almeja rubia	<i>Venerupis rhomboides</i>	Lon	Muerto	<i>Ensis siliqua</i>
AX	Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Abc	Almeja dorada	<i>Venerupis aurea</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
Ar	Arola	<i>Lutraria spp</i>	OX	Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
Bu	Busano	<i>Murex trunculus</i>	R	Relojito	<i>Dosinia exoleta</i>
Bb	Berberecho bravo	<i>Acanthocardia echinata</i>			
C	Escupiña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	S	Saltón	<i>Laevicardium crassum</i>
Cd	Coquina	<i>Donax trunculus</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ce	Cañaílla	<i>Bolinus brandaris</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cm	Bígaro	<i>Littorina littorea</i>			



CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III)		
Especies	Cotas máximas de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	kg/embarcación/día
Zamburiña ( <i>Chlamys varia</i> )	50	150
Volandeira ( <i>Aequipecten opercularis</i> )		
Berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> )	15	45
Almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	2	6
Almeja babosa ( <i>Venerupis corrugata</i> ) <sup>(1)</sup>	5	15
Almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> )	5	15
Almeja roja ( <i>Venerupis rhomboides</i> ) <sup>(1)</sup>	15	45
Almeja dorada ( <i>Venerupis aurea</i> )	5	15
Escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> )	5	15
Reloj ( <i>Dosinia exoleta</i> ) <sup>(2)</sup>	25	75

(1) La equivalencia, a los efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja roja será la expresada en el cuadro de equivalencias.

(2) La extracción del reloj de longitud antero-posterior estará autorizada sólo para individuos del rango de tallas 30- 35 mm en las zonas de libre marisqueo dentro de la línea imaginaria que une Punta Centoleira con Punta Salgueiriño y Punta Grades. La extracción en otros bancos diferentes requerirá una autorización expresa.





CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III).	
Equivalencias almeja babosa- almeja roja	
Cota máximas de captura: kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	
Almeja babosa ( <i>Venerupis corrugata</i> )	Almeja roja ( <i>Venerupis rhomboides</i> )
5	5
4,5	6
4	7
3,5	8
3	9
2,5	10
2	11
1,5	12
0,5	14
0	15

Marisqueo a pie. Ría de Arousa (zona III)	
Especies	Cota máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	3
Almeja babosa ( <i>Venerupis corrugata</i> )	5
Coquina ( <i>Donax trunculus</i> )	3
Almeja japonesa (( <i>Ruditapes philippinarum</i> ))	5
Otros moluscos	15



CUADRO D: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

Especies	Marisqueo desde embarcación	
	Cota máxima de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a /día	kg/embarcación/día
Zamburiña ( <i>Chlamys varia</i> )	50	150
Volandeira ( <i>Aequipecten opercularis</i> )		
Berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> )	20	60
Almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	3	9
Almeja babosa ( <i>Venerupis corrugata</i> ) <sup>(1)</sup>	5	15
Almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> )	5	15
Almeja roja ( <i>Venerupis rhomboides</i> ) <sup>(1)</sup>	15	45
Relojito ( <i>Dosinia exoleta</i> ) <sup>(2)</sup>	25	---
Escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> )	8	---
Almeja dorada ( <i>Venerupis aurea</i> )	5	---
Coquina ( <i>Donax trunculus</i> )	20	60
Ostra ( <i>Ostrea edulis</i> ) <sup>(3)</sup>	250 ud	500 ud
Otros moluscos	-	30

- (1) La equivalencia, a efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja será de 1/2.
- (2) La extracción del relojito requerirá su autorización expresa.
- (3) Para el caso de la ostra, las cuotas máximas están fijadas en unidades, y no en kilogramos.

Marisqueo a pie	
Especies	Cota máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	3
Almeja babosa ( <i>Venerupis corrugata</i> )	5
Coquina ( <i>Donax trunculus</i> )	3
Almeja japonesa (( <i>Ruditapes philippinarum</i> )	5
Otros moluscos	15



## CUADRO E: OTROS CRUSTÁCEOS

Especie	Períodos autorizados para el año 2019
Nécora ( <i>Necora puber</i> )	del 1 al 5 de enero del 1 de julio al 31 de diciembre
Bogavante ( <i>Homarus gammarus</i> )	del 1 de enero al 31 de marzo del 1 de julio al 31 de diciembre
Langosta ( <i>Palinurus elephas</i> )	del 1 de enero al 30 de septiembre
Santiaguíño ( <i>Scyllarus arctus</i> )	del 1 al 5 de enero del 1 de octubre al 30 de diciembre
Cangrejo ( <i>Carcinus maenas</i> )	Todo el año
Conguito ( <i>Macropipus corrugatus</i> )	Todo el año
Patulate ( <i>Macropipus depurator</i> )	Todo el año




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PLAN DE EXPLOTACIÓN MARISQUERA	<b>PE403A</b>	SOLICITUD

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NUM BLOQ PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Se notifique a:  Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO


**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

Plan de explotación marisquera

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a> .

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: d04sxi62-tqt6-num4-zkf5-k8wzeqpscr00


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO I  
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, de 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.


Orden de 20 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2019.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de 

Dirección General de Desarrollo Pesquero

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO II

PROCEDIMIENTO <b>PLANES ZONALES</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PE403C</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
RAZÓN SOCIAL						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Se notifique a: <input checked="" type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
Aprobación del Plan zonal de marisqueo para:
La especie: <input type="text"/>
El arte: <input type="text"/>

<b>OBSERVACIONES</b>
<input type="text"/>

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA</b>
<input type="checkbox"/> Plan zonal de marisqueo



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO II  
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a> .

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto 15/2011, del 28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipos y técnicas permitidas para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.


Orden de 20 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2019.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Desarrollo Pesquero

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III


PROCEDIMIENTO <b>AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN, TRASLADO. SIEMBRA, LIMPIEZA EN PLANES ESPECÍFICOS DE EXPLOTACIÓN MARISQUERA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PE403D</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>									
RAZÓN SOCIAL							NIF		
<input type="text"/>							<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR					
<input type="text"/>				<input type="text"/>					
CÓDIGO POSTAL PROVINCIA		AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Se notifique a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	
Autorización para:	
<input type="checkbox"/> Realizar extracciones con fines comerciales.	
<input type="checkbox"/> Traslados.	
<input type="checkbox"/> Limpiezas.	
<input type="checkbox"/> Otros (especifíquense): <input type="text"/>	
Mes 1	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>
Mes 2	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>
Mes 3	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: d04sxi62-tqt6-num4-zkf5-k8wzeqpscr00

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO III**  
 (continuación)

**OBSERVACIONES****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**
 Datos de la explotación anteriores necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consejería responsables de informar la solicitud

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a> .
<b>Actualización normativa:</b> en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, de 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.

Orden de 20 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2019.


**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,dede



Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV


PROCEDIMIENTO <b>AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN, TRASLADO. SIEMBRA, LIMPIEZA EN PLANES DE EXPLOTACIÓN PARA AUTORIZACIONES O CONCESIONES MARISQUERAS</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PE403E</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>								
RAZÓN SOCIAL						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Se notifique a: <input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	
Autorización para:	
<input type="checkbox"/> Realizar extracciones con fines comerciales.	
<input type="checkbox"/> Traslados.	
<input type="checkbox"/> Limpiezas.	
<input type="checkbox"/> Otros (especifíquense): <input type="text"/>	
Mes 1	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>
Mes 2	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>
Mes 3	<input type="text"/>
Durante los días:	<input type="text"/>
En la zona o zonas:	<input type="text"/>
Para la especie o especies:	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: d04sxi62-tqt6-num4-zkf5-k8wzeqpscr00

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO IV  
(continuación)**OBSERVACIONES****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Datos de la explotación anteriores necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consejería responsables de informar la solicitud

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a> .

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, de 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.

Orden de 20 de diciembre de 2018 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2019.


**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>